



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JAIME FELIPE LADINO PÁEZ
DEMANDADOS: HEIDY YOJANNA CANCELADO SÁNCHEZ
RADICADO: 2022-00117-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegaron memoriales. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

I. Revisado el trámite de notificación realizado por la parte actora, allegado en memorial del 3 de agosto del año en curso, se advierte que no se encuentra ajustado a derecho, toda vez que los realiza con fundamento en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, pero los envía al correo electrónico, siendo esto propio de la notificación establecida en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Si la notificación se va a realizar conforme el Código General del Proceso, debe ser enviada a la dirección física de la demandada, ajustando el contenido de la misma a los artículos 291 y 292 de la referida norma, aspecto que fue omitido por la parte actora como se evidencia en la documentación allegada; y, allegar la respectiva copia cotejada y la constancia de entrega de la Empresa de Correo, lo cual no fue aportado.

Y, si la notificación se va a efectuar electrónicamente, debe enviarse al correo electrónico, sin que sea procedente hacer alusión a la citación para la notificación personal y notificación por aviso; y, aportar la constancia del acuse de recibo.

Por lo anterior, no se tiene por surtida la notificación.

II. Teniendo en cuenta el escrito de la señora HEIDY YOJANNA CANCELADO SÁNCHEZ, se tiene NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda el 18 de julio del año en curso, fecha de presentación del memorial.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, envíe copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la demandada, a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta a partir de la fecha del acuse de recibo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JAIME FELIPE LADINO PÁEZ
DEMANDADOS: HEIDY YOJANNA CANCELADO SÁNCHEZ
RADICADO: 2022-00117-00

del traslado de la demanda, conforme lo establecido en la referida ley. La parte actora deberá aportar la respectiva constancia de envío y acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 031 del 16 de agosto de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria